



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00260-00.

La cooperativa suplicante, a través de su endosatario en procuración, busca que se decrete cierta figura precautoria, la que es procedente, a tenor de lo normado por el ord. 1º, art. 593 del Compendio Ritual Vigente, y el canon 599 *ibidem*.

En consecuencia, **se dispone** el EMBARGO y SECUESTRO del bien raíz distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 420-131351, denunciado como de propiedad de la encartada. En ese sentido, **librar el competente comunicado, a través de medios digitales**, con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FLORENCIA (Caquetá), insertándose los datos de rigor. Lo anterior, con copia a la colectividad impetrante, en aras de que emprenda las actuaciones que le incumben sobre el particular¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 15 DE FEBRERO DE 2024.
SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodríguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ed35a40fb038c882957723dfbed5d9a881dd97a326d8d1d6a7e54522169683d**

Documento generado en 13/02/2024 04:28:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹. documentosregistroflorencia@supernotariado.gov.co;
felipeperezabogado@gmail.com

ofiregisflorencia@supernotariado.gov.co;

y,